



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY N° 152/2019-2020

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, LA EXPROPIACIÓN DE BIENES INMUEBLES Y LA AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES A TÍTULO GRATUITO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "TREN METROPOLITANO DE COCHABAMBA"

ARTÍCULO 1. (OBJETO). Para la ejecución del Proyecto "Tren Metropolitano de Cochabamba", la presente Ley tiene por objeto:

- a) Declarar de necesidad y utilidad pública la expropiación de bienes inmuebles, identificados como necesarios y establecer el procedimiento de expropiación aplicable.
- b) Autorizar la transferencia, a título gratuito, de propiedades de instituciones públicas, a favor del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

ARTÍCULO 2. (DECLARACIÓN DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA). Se declara de necesidad y utilidad pública, la expropiación de los bienes inmuebles que sean necesarios para la ejecución del Proyecto "Tren Metropolitano de Cochabamba".

ARTÍCULO 3. (PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN). I. El Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, a través del Viceministerio de Transportes, tendrá a su cargo la expropiación de los bienes inmuebles identificados como necesarios para el efecto de lo referido en el Artículo 2 de la presente Ley, para la ejecución del Proyecto "Tren Metropolitano de Cochabamba".

II. El procedimiento administrativo de expropiación, será el siguiente:

1. Realizada la identificación, ubicación, superficie y avalúo de los bienes inmuebles, el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda emitirá la Resolución Ministerial correspondiente, estableciendo el monto indemnizable por la expropiación y los consecuentes costos de reposición, según corresponda, misma que deberá ser notificada al o los propietarios, quienes tendrán un plazo de hasta veinte (20) días hábiles a partir de su notificación, para acreditar su derecho propietario y presentar el avalúo de su inmueble. En caso de no responder a la notificación, se entenderá que el o los propietarios se someterán al avalúo que determine el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

1